



BOLETIN OFICIAL

Domicilio Legal: Manuel Belgrano 846 – CP 2846 – IBICUY

Departamento Islas del Ibicuy – ENTRE RIOS -

Teléfonos: 03446-498 229

www.ibicuy.gov.ar

e-mail: intendenciaibicuy@gmail.com

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

H.C.D

Presidente Municipal: ROLDAN, Gustavo
TRAMONTIN, Luciano

-Presidente:

Vicepresidente: TRAMONTIN, Luciano
Nadia

-Secretaria: PRELAT,

Secret. de Gob.: GARCIA, Noelia
Nicolas

-PJ: MALDONADO,

Área Acción Social: PEÑA, Laura

-PJ: ONETTO, Pamela.

Secretario de Obras Públicas: MORALES, Enrique

-PJ: VERON, Cristian

Secretario de Deporte: VELAZQUEZ, Juan Pablo

-PJ: BUTTA, Celso

Secretario de cultura y Turismo: BUTTA, Maira
Ezequiel

-CM: MANEIRO,

Área Bromatología: CAMPODONICO, Leticia
DIAZ, Gabriela.

-CM: SCHIAVO, Silvina

-CM: OTERO, Juan

IBICUY, FEBRERO DE 2021.-

N° 111.-

DECRETO Nº 11/2021

VISTO:

Los D.N.U 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020,459/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/20 y 67/2021 dictados por el P.E.N; el decreto 5/2021 de la Provincia de Entre Ríos; los decretos 21/2020, 25/2020y 31/2020, 33/2020, 36/2020, 43/2020, 53/2020, 57/2020, 60/2020, 65/2020, 69/2020, 72/2020, 78/2020, 86/2020, 95/2020, 118/2020, 127/2020, 153/2020, 162/2020, 170/2020, 175/2020 y 197/2020 dictados por esta Municipalidad de Ibicuy, y;

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 260/20 P.E.N., el Sr. Presidente de la Nación ha ampliado la Emergencia Pública en materia Sanitaria establecida por ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus (COVID-19), por el plazo de un año desde la vigencia de dicho decreto; y ha dispuesto una series de medidas de orden público destinada a garantizar la salud de la población.

Que mediante el Decreto 21/2020 esta Administración adhirió a la declaración de estado de emergencia sanitaria con causa en la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) declara por el Estado Nacional y Provincial.

Que en el marco del estado de emergencia, mediante decreto 25/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, esta Administración dispuso una serie de medidas para readecuar sus estructuras a la lucha contra la pandemia provocada por el COVID-19.

Que mediante DNU 297/2020 el P.E.N. dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatoria” y estableció disposiciones atinentes a su implementación.

Que a consecuencia del DNU 297/2020 se procedió a dictar Decreto municipal 31/2020, mediante el cual se dispuso asueto administrativo hasta el día 31 de marzo de 2020, se suspendieron todas las actividades relacionadas con esta administración, excepto aquellas que queden afectadas a los operativos en el marco de la emergencia sanitaria reasignando tareas a algunas áreas a dichos fines.

Que en función de las circunstancias epidemiológicas el P.E.N. prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta la actualidad.

Que el P.E.N. ha meritado la prórroga dispuesta en función de la evolución epidemiológica del COVID-19, correspondiente en consecuencia aplicar el mismo criterio en la Administración Local, manteniendo la vigencia de los Decretos 25/2020 y 31/2020.

Que oportunamente mediante Decretos 48/2020 y 53/2020 esta Administración autorizó una serie de actividades en la localidad conforme los criterios de progresividad expuesto oportunamente por el COES local y provincial.

Que conforme Decreto 72/2020, en función de la evolución epidemiológica de la localidad, se dispuso iniciar la etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio en la localidad de Ibicuy, con las particularidades y protocolos especiales ordenados por el COES local.

Que mediante D.N.U 956/2020 el P.E.N. estableció una serie de medidas aplicables al Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, con vigencia desde el día 30 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive, que siendo compatibles con el régimen vigente, corresponde aplicar en las formas que establezca el COES local.

Que mediante diferentes decretos esta Administración ha mantenido la vigencia de los Decretos, 25/2020 y 31/2020 hasta el día 8 de noviembre, con las adaptaciones propias del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, siendo oportuno continuar en ese sentido conforme las nuevas disposiciones del gobierno nacional.

Que mediante el decreto 127/2020 se habilitaron una serie de actividades deportivas de entrenamiento físico y táctico.

Que conforme acta del día 1 de diciembre de 2020 del COEs local, se han aprobado una extensión de horarios en para el funcionamiento de actividades comerciales y sociales, extensión de cantidad de personas autorizadas para reuniones familiares y sociales, autorización para el funcionamiento del transporte interurbano y de larga distancia y el arribo de turistas.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Provincia de Entre Ríos, se mantiene la restricción de circulación nocturna entre las 1:00 hs. y las 6:00 hs. exceptuando a quienes cumplen servicios especiales.

Que la situación epidemiológica de la localidad se mantiene dentro de los parámetros esperados, por lo que en cumplimiento del compromiso ineludible asumido por esta Administración en la lucha contra la pandemia provocada por el COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia declarado por Decreto 21/2020, corresponde prorrogar la vigencia de los Decretos 25/2020, 31/2020 con las modificaciones dispuestas en el Decreto 53/2020, 78/2020, 86/2020 y 127/2020 y las nuevas recomendaciones del COES local, dando cumplimiento a las disposiciones correspondientes al “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio” previstas en el DNU 956/2020 hasta el día 28 de febrero de 2021, con los protocolos y restricciones impuestas por las autoridades locales.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PRORROGUESE la vigencia de los decretos 25/2020, 31/2020 con las modificaciones dispuestas por el Decreto 53/2020, 78/2020, 86/2020 y 127/2020 hasta el día 28 de febrero de 2021, continuando la etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, en los términos del Título Dos del DNU 875/2020, pudiendo ampliarse dicho plazo en caso de que el Estado de Emergencia lo requiera.

ARTÍCULO 2º: De conformidad al art. 5 del DNU 956/2020 comuníquese a toda la comunidad de Ibicuy las siguientes reglas de conductas aplicables durante el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias Provinciales y Nacionales.

ARTÍCULO 3º: Se mantiene la restricción de circulación nocturna entre las 1:00 hs. y las 6:00 hs.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Ibicuy, 1 de febrero de 2020.-

RESOLUCION N° 9/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 24/2021 caratulado “adelanto de sueldo”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el agente municipal, DASSO, Andrés DNI 25.031.572 solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs. 1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres periodos mensuales consecutivos de igual monto.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1º: OTORGUESE al Sr. DASSO, Andrés DNI 25.031.572 la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2º: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales iguales y consecutivos.

Artículo 3º: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 1 de febrero de 2021.-

RESOLUCION N° 11/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 29/2021 caratulado “adelanto de sueldo”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 a la agente municipal, SOSA, Matilde Mabel DNI 20.321.825 solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs. 1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres periodos mensuales consecutivos de igual monto.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE a la Sra. SOSA, Matilde Mabel DNI 20.321.825 la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 2 de febrero de 2021.-

DECRETO N° 12/2021

VISTO:

Visto la necesidad de la Tesorería Municipal de atender gastos menores, mediante el sistema de "Caja Chica", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 037/2019, de fecha 24 de junio de 2019, se había fijado como monto de la "Caja Chica" la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) con mas la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) en concepto de cambio.

Que conforme la realidad actual, resulta pertinente elevar el monto del fondo de "Caja Chica" a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00).

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE a Tesorería Municipal a mantener como fondo de “Caja Chica” la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), con más la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) en concepto de cambio.

ARTÍCULO 2º: Deróguese el Decreto 037/2019.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto entrara en vigencia desde la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 4 de febrero de 2021.-

RESOLUCION N° 10/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 30/2021 caratulado “adelanto de sueldo”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el agente municipal, ALBARENQUE, Carlos DNI 21.621.145 (Leg. 36) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs. 1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres periodos mensuales consecutivos de igual monto.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1º: OTORGUESE al Sr. ALBARENQUE, Carlos DNI 21.621.145 (Leg. 36), la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2º: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 4 de febrero de 2021.-

RESOLUCION N° 12/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 35/2021 caratulado “adelanto de sueldo”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 al agente municipal, ASTORGA, Gabriel DNI 33.596.797 (Leg. 190) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs. 1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres periodos mensuales consecutivos de igual monto.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE al Sr. ASTORGA, Gabriel DNI 33.596.797 la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 4 de febrero de 2021.-

DECRETO N° 13/2021

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 29/01 al 05/02 a los siguientes vecinos y vecinas.

BIDEGAIN ALEXIS	\$ 5.400,00
ANDRADE LUCIANO	\$ 5.400,00
ONETTO ARACELI	\$ 2.500,00
BURGO GABRIELA	\$ 3.500,00
ALBARENQUE NANCY	\$ 4.000,00
LOPEZ GISELA	\$ 2.100,00
SOSA JORGE	\$ 6.800,00
RIOS ANDREA	\$ 2.900,00
BARRIOS ESTEBAN	\$ 3.600,00
GAMARRA ITATI	\$ 2.100,00
ZARATE RAMONA	\$ 2.100,00
HOFFCHLANG STELLA	\$ 2.100,00
CAMPODONICO HUGO	\$ 2.100,00
PIRES CAMILA	\$ 2.100,00
NOREZ FLORENCIA	\$ 2.100,00
RIOS JESICA	\$ 2.100,00
ALBANEZ ROMINA	\$ 2.100,00
LATORRE JOSE MARIA	\$ 4.000,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 3.450,00
MAGALLAN MARGARITA	\$ 4.000,00
ROMERO RAMON	\$ 8.600,00
ASTORGA NELSON	\$ 4.200,00
OTERO MAXIMILIANO	\$ 3.400,00
CORONEL SERGIO	\$ 10.000,00
RIOS YARI BORIS	\$ 3.000,00
FUMANERI NESTOR	\$ 5.800,00
TELECHEA LUIS	\$ 5.500,00
RIOS JORGE LUIS	\$ 4.500,00

DERETICH ADRIAN	\$ 1.100,00
HERBEL LUIS	\$ 3.200,00
WEDERTZ CLAUDIO	\$ 5.700,00
AYALA JONATAN	\$ 5.800,00
TESURI EDUARDO	\$ 7.400,00
CARDOSO NADIA	\$ 3.200,00
TELECHEA FACUNDO	\$ 3.300,00
TESURI DANIEL	\$ 4.300,00
SANCHEZ LAUTARO	\$ 3.900,00
MARTINEZ MAXIMILIANO	\$ 5.200,00
NOGUERA MARISOL	\$ 2.800,00
NOGUERA ORNELLA	\$ 2.100,00
GAMARRA JOSE	\$ 5.000,00
VEGA MIRIAM	\$ 2.900,00
MARQUEZ JORGE	\$ 9.900,00
AVALOS EDUARDO	\$ 4.200,00
DIAZ MARIANO	\$ 3.700,00
MARTINEZ ROCIO	\$ 3.000,00
ADRIEL MARIANA	\$ 10.000,00
GARCIA MAILLEN	\$ 3.000,00
VENENCIO MAGALI	\$ 3.000,00
CARDOZO DEBORA	\$ 3.000,00
ASTORGA JOHANA	\$ 3.000,00
SEBEDIO GISELA	\$ 3.800,00
SOSA IVAN	\$ 7.100,00
ALBARENQUE MARIA	\$ 3.500,00
PEREZ LUIS	\$ 2.500,00
INSAURRALDE MARCOS	\$ 5.200,00
SAUCEDO NOELIA	\$ 3.200,00
FIGUEROA GASTON	\$ 3.200,00
SANCHEZ NESTOR	\$ 4.400,00
DELGADO MARIO	\$ 3.000,00
URRELS FERNANDA	\$ 4.200,00
MATTO SOL	\$ 4.200,00
BAEZ LEODAN	\$ 2.400,00
TELECHEA SABRINA	\$ 4.800,00
RODRIGUEZ CAAROLINA	\$ 4.100,00
VAZQUEZ SOFIA	\$ 4.300,00
KITTL DAMIAN	\$ 4.100,00
MONTERO DIEGO	\$ 2.900,00
VELAZQUEZ ALEX	\$ 4.200,00
RAMIREZ ERIK	\$ 3.100,00
ROA HUGO	\$ 4.200,00
PEREZ RODRIGO	\$ 1.600,00
CORONEL CARINA	\$ 4.100,00
URRELS RODRIGO	\$ 20.300,00
VELAZQUEZ AGUSTIN	\$ 4.600,00
CHAPE MELINA	\$ 2.800,00
CASTILLO FLORENCIA	\$ 4.000,00

CASTILLO FEDERICO	\$ 8.000,00
SANCHEZ DANNA	\$ 4.800,00
GUERRERO LUCIA	\$ 4.400,00
GAITE LUCIANO	\$ 4.000,00
GONZALEZ CAMILA	\$ 4.400,00
BUTTA TOMAS	\$ 4.000,00
BENTOS ALVAREZ IARA	\$ 4.000,00
MONZON ALEJANDRA	\$ 4.300,00
ANDRADE DAMIAN	\$ 4.400,00
BENITEZ MICAELA	\$ 4.700,00
PIRES BELEN	\$ 4.300,00
GUERREO MARISA	\$ 3.200,00
CUADRA AREIL	\$ 3.900,00
TELECHEA KEVIN	\$ 2.400,00
BULLOTTI DARIO	\$ 4.200,00
COLIER HUGO	\$ 3.500,00
CEBALLOS JUAN IGNACIO	\$ 5.400,00
VELAZQUEZ LUCIANO	\$ 5.900,00
MANEIRO ALAN	\$ 2.100,00
MANEIRO FRANCO	\$ 3.200,00
JUAN GABRIEL	\$ 4.800,00
GARCIA FABIAN	\$ 5.900,00
CRESPEN SERGIO	\$ 4.400,00
ESQUIVEL JUAN	\$ 4.400,00
PERALTA AYELEN	\$ 10.000,00
RAMIREZ FABIAN	\$ 6.600,00
JUAREZ JOSE	\$ 5.600,00
JUAREZ NAZARENO	\$ 6.500,00
ANTUNEZ ALEJANDRO	\$ 6.300,00
RIOS MILTON	\$ 6.100,00
TABORDA LEONARDO	\$ 6.100,00
SUAREZ ENZO	\$ 8.000,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 5 de febrero de 2021.-

RESOLUCION N° 13/2021

VISTO:

La solicitud de adelanto de sueldo del agente Cristian Venencio, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal, VENENCIO, Cristian Rolando DNI 24.458.978 (Leg. 124) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs. 1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres periodos mensuales consecutivos de igual monto.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE al Sr. VENENCIO, Cristian Rolando DNI 33.596.797 la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 5 de febrero de 2021.-

RESOLUCION N° 14/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 37/2021 caratulado “adelanto de sueldo”, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal, FIGUEROA, Ceferino DNI 20.097.758 (Leg. 161) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs. 1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres periodos mensuales consecutivos de igual monto.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE al Sr. FIGUEROA, Ceferino DNI 20.097.758 la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 5 de febrero de 2021.-

RESOLUCION N° 15/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 32/2021 caratulado “adelanto de sueldo”, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal, FIGUEROA, Miguel DNI 34.679.690 (Leg. 197) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs. 1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres periodos mensuales consecutivos de igual monto.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE al Sr. FIGUEROA, Miguel DNI 34.679.690 la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 5 de febrero de 2021.-

RESOLUCION N° 16/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 38/2021 caratulado “adelanto de sueldo”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia la agente municipal, VELAZQUEZ, Luisina Solange DNI 28.197.938 (Leg. 41) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs. 1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres periodos mensuales consecutivos de igual monto.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE a la Sra. VELAZQUEZ, Luisina Solange DNI 28.197.938 la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 8 de febrero de 2021.-

RESOLUCION N° 17/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 39/2021 caratulado “adelanto de sueldo”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia la agente municipal, PERALTA, María Angélica DNI 12.273.834 solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs. 1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres periodos mensuales consecutivos de igual monto.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE a la Sra. PERALTA, María Angélica DNI 12.273.834 la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 8 de febrero de 2021.-

RESOLUCION N° 18/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 40/2021 caratulado “adelanto de sueldo”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia el agente municipal DIAZ, Matías DNI 30.206.171 (Leg. 73) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs. 1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres periodos mensuales consecutivos de igual monto.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE al Sr. DIAZ, Matías DNI 30.206.171 la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 9 de febrero de 2021.-

RESOLUCION N° 19/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 43/2021 caratulado “adelanto de sueldo”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia la agente municipal SARACHA, Karen DNI 35.300.158 (Leg. 189) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs. 1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres periodos mensuales consecutivos de igual monto.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE a la Sra. SARACHA, Karen DNI 35.300.158 la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 10 de febrero de 2021.-

RESOLUCION N° 20/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 44/2021 caratulado “adelanto de sueldo”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia la agente municipal RUIZ DIAZ, Fabiana DNI 29.245.457 (Leg. 130) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs. 1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres periodos mensuales consecutivos de igual monto.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE a la Sra. RUIZ DIAZ, Fabiana DNI 29.245.457 la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 14/2021

VISTO:

Visto el expediente N° 47/2021 caratulado “ASERRADERO”;

CONSIDERANDO:

Que se instrumenta en el expediente de los vistos tramite de habilitación del establecimiento comercial de tipo “aserradero” ubicado en la calle Luis Pasteur S/N – barrio El Arco – titularidad del señor Juan GARCIA.

Que con fecha 3 de noviembre de 2020 se emitieron informes de bromatología y seguridad e higiene indicando las modificaciones que el emprendimiento debe realizar a efectos de obtener su habilitación definitiva.

Que en fecha 27 de enero de 2021 se reiteraron las inspecciones advirtiendo que persisten una serie de incumplimientos, destacando la urgente necesidad de regularizar la situación.

Que a fs. 64 y 65 el Asesor Legal del municipio aconseja proceder a intimar la regularización conforme los detalles expuestos en los informes técnicos, bajo aparcamiento de suspender la habilitación provisoria otorgada y disponer la clausura del establecimiento.

Que en consecuencia corresponde intimar en un plazo de cinco (5) días hábiles el cumplimiento de las observaciones formuladas por la Licenciada en Higiene y Seguridad del Trabajo Gabriela PÉREZ en fecha 27 de enero de 2021, debiéndose adjuntar copia de dicho informe en el acto de notificación, bajo apercibimiento de suspender la habilitación provisoria otorgada mediante Formulario 00000545 de fecha 2 de noviembre de 2020 y ordenar el cese de la actividad con la correspondiente clausura preventiva del establecimiento hasta regularizar su situación.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: INTIMESE al señor Juan José Alberto GARCIA DNI 30.206.142, a que en el plazo de CINCO (5) días hábiles cumpla debidamente las observaciones indicadas por la Licenciada en Higiene y Seguridad del Trabajo Gabriela PÉREZ en su informe de fecha 27 de enero de 2021, debiéndose adjuntar copia de dicho informe al presente decreto, bajo apercibimiento de suspender la habilitación provisoria otorgada mediante

Formulario 00000545 de fecha 2 de noviembre de 2020 y ordenar el cese de la actividad con la correspondiente clausura preventiva del establecimiento hasta regularizar su situación

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al presente en el establecimiento comercial cito en calle Luis Pasteur S/N, barrio el Arco de esta localidad de Ibicuy, adjuntándose al presente copia certificada del informe indicado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 12 de febrero de
2021.-

DECRETO N° 15/2021

VISTO:

Visto el expediente N° 42/2021 caratulado "INFORME S/ INCENDIO" y;

CONSIDERANDO:

Que surge del expediente referencia que día 5 de febrero ocurrió el incendio de una vivienda ubicada en calle Remedios de Escalada S/N, entre calle justo José de Urquiza y Av. Francisco Ramírez, en el cual residía un grupo familiar integrado por la señora Andrea Marisa TRIPODI y sus cuatro hijos menores de edad.

Que conforme lo informa del Departamento de Bomberos local la vivienda resulto dañada en un 90%.

Que la Señora TRIPODI se encuentra sin trabajo estable y sin apoyo del progenitor de sus hijos, de lo cual resulta la necesidad de intervenir por parte de esta Administración a efecto de lograr una solución habitacional transitorio.

Que la señora María Alejandra GALLARDO D.N.I. N° 17.837.693, ha ofrecido en locación una unidad funcional que resulta acorde para la familia afectada, contra el pago mensual de la suma de pesos nueve mil (\$9.000,00) por un periodo de seis meses, con la entrega de igual valor en concepto de depósito de garantía.

Que en atención a la vocación permanente de atender situaciones de extrema vulnerabilidad social, resulta necesario proceder en la contratación propuesta por la señora GALLARDO, bajo las disposiciones del art. 1187 del C.C.yC.N (locación de cosas) a efecto de brindar una solución habitacional transitoria y de emergencia, por un plazo no mayor a seis meses a la señor TRIPODI y su grupo familiar, hasta tanto realicen la reparación y/o restauración de su hogar familiar.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONTRATESE con la señora **María Alejandra GALLARDO** D.N.I. N° 17.837.693, la locación de un inmueble ubicado en calle Dolores de Urquiza S/N del radio urbano de esta localidad de Ibicuy, el que consta de cuatro habitaciones, con baño instalado, por un plazo de seis meses contra el pago de la suma mensual de pesos nueve mil (\$9.000) con más la suma de pesos nueve mil (\$9.000), en concepto de depósito de garantía a integrarse conjuntamente con el pago del primer mes.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 12 de febrero de
2021.-

DECRETO N° 16/2021

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 05/02 al 12/02 a los siguientes vecinos y vecinas.

BARRIOS ESTEBAN	\$ 3.400,00
SOSA JORGE	\$ 6.800,00
ZARATE RAMONA	\$ 2.600,00
TELECHEA LUIS	\$ 3.900,00
RIOS JESICA	\$ 2.600,00
RIOS ANDREA	\$ 2.600,00
HOFFCHLANG STELLA	\$ 2.600,00
CAMPODONICO HUGO	\$ 2.600,00
NOREZ FLORENCIA	\$ 2.600,00
GAMARRA ITATI	\$ 2.600,00
ALBANEZ ROMINA	\$ 2.600,00

PIRES CAMILA	\$ 2.600,00
CORONEL SERGIO	\$ 10.000,00
ADRIEL MARIANA	\$ 10.000,00
GONZALEZ CARMEN	\$ 10.000,00
LATORRE JOSE MARIA	\$ 4.000,00
PERALTA AYELEN	\$ 10.000,00
RIOS YARI BORIS	\$ 3.000,00
GONZALEZ MELISA	\$ 10.000,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 3.450,00
GAITE LUCIANO	\$ 4.000,00
MASMUK RICARDO	\$ 200,00
FLORES GABRIEL	\$ 2.100,00
PEREZ BRIAN	\$ 2.100,00
ALBANEZ LEONARDO	\$ 2.600,00
ITURRIAGA CARLOS	\$ 2.600,00
LOPEZ GISELA	\$ 3.300,00
ONETTO ARACELI	\$ 3.900,00
MAGALLAN MARGARITA	\$ 3.500,00
BURGO GABRIELA	\$ 3.500,00
BIDEGAIN ALEXIS	\$ 5.700,00
ANDRADE LUCIANO	\$ 5.700,00
LOPEZ BELEN	\$ 2.600,00
ALBARENQUE NANCY	\$ 4.000,00
HERBEL LUIS	\$ 2.800,00
WEDERZ CLAUDIO	\$ 6.400,00
JUAREZ JOSE	\$ 5.200,00
CARDOSO NADIA	\$ 4.700,00
TELECHEA FACUNDO	\$ 5.200,00
DERETICH ADRIAN	\$ 2.100,00
AYALA JONATAN	\$ 6.100,00
TESURI EDUARDO	\$ 7.000,00
OTERO MAXIMILIANO	\$ 4.600,00
MARTINEZ MAXIMILIANO	\$ 4.400,00
TESURI DANIEL	\$ 4.500,00
SANCHEZ LAUTARO	\$ 4.100,00
RIOS JORGE	\$ 5.500,00
NOGUERA MARISOL	\$ 2.800,00
ASTORGA NELSON	\$ 1.400,00
NOGUERA ORNELLA	\$ 2.600,00
BENITEZ MICAELA	\$ 5.100,00
VENECIO MAGALI	\$ 3.000,00
SAUCEDO NOELIA	\$ 3.800,00
MONZON ALEJANDRA	\$ 5.800,00
ANDRADE DAMIAN	\$ 4.700,00
BENTOS ALVEREZ IARA	\$ 4.500,00
PIREZ BELEN	\$ 4.000,00
GONZALEZ CAMILA	\$ 4.700,00
BUTTA TOMAS	\$ 4.000,00
CHAPE MELINA	\$ 4.500,00

CASTILLO FLORENCIA	\$ 4.000,00
SANCHEZ DANNA	\$ 5.400,00
GUERRERO LUCIA	\$ 4.000,00
URRELS RODRIGO	\$ 13.400,00
GUERRERO MARISA	\$ 4.900,00
TABORDA LEO	\$ 5.600,00
CARDOZO DEBORA	\$ 3.000,00
GARCIA MAILLEN	\$ 3.000,00
ASTORGA JOHANA	\$ 3.000,00
MARTINEZ ROCIO	\$ 3.000,00
BUTTA BRIAN	\$ 3.200,00
RAMIREZ ERIK	\$ 4.700,00
CORONEL CARINA	\$ 4.200,00
DIAZ MARIANO	\$ 4.300,00
PEREZ LUIS	\$ 3.000,00
GMARRA JOSE	\$ 4.200,00
CRESPIEN SERGIO	\$ 4.200,00
ESQUIVEL JUAN	\$ 4.200,00
TELECHEA KEVIN	\$ 4.300,00
JUAN GABRIEL	\$ 5.600,00
FIGUEROA GASTON	\$ 2.100,00
ANTUNEZ ALEJANDRO	\$ 4.900,00
MARQUEZ JORGE	\$ 8.400,00
CEBALLOS IGNACIO	\$ 5.900,00
SEBEDIO GISELA	\$ 2.900,00
VEGA MIRIAM	\$ 2.600,00
MANEIRO ALAN	\$ 3.400,00
COLIER HUGO	\$ 4.900,00
VELAZQUEZ ALEX	\$ 4.200,00
MANEIRO FRANCO	\$ 5.800,00
ALBARENQUE MARIA	\$ 4.100,00
ROA HUGO	\$ 5.500,00
MONETRO DIEGO	\$ 4.600,00
PEREZ ROGRIGO	\$ 5.500,00
CUADRA ARIEL	\$ 4.000,00
VELAZQUEZ LUCIANO	\$ 7.200,00
VILLANUEVA GUSTAVO	\$ 3.700,00
GARCIA FABIAN	\$ 7.200,00
BULLOTTI RUBEN	\$ 4.200,00
SOSA IVAN	\$ 5.300,00
SANCHEZ MIGUEL	\$ 4.200,00
PEREZ PABLO	\$ 5.300,00
VAZQUEZ SOFIA	\$ 3.300,00
KITTL DAMIAN	\$ 3.500,00
DELGADO MARIO	\$ 1.700,00
RODRIGUEZ CAROLINA	\$ 5.200,00
BAEZ LEODAN	\$ 3.600,00
TELECHEA SABRINA	\$ 3.800,00
VELAZQUEZ AGUSTIN	\$ 5.500,00

URRELS FERNADA	\$ 5.300,00
MATTO SOL	\$ 3.000,00
VENECIO ROLANDO	\$ 2.100,00
RAMIREZ FABIAN	\$ 6.300,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 12 de febrero de
2021.-

DECRETO N° 17/2021

VISTO:

El expediente N° 33/2021, caratulado "ASAMBLEA CLUB JUVENTUD", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el presidente del Club Juventud Unida, GUERRERO, Oscar Adolfo, DNI 18.480.228, informan sobre la asamblea realizada el día 31 de enero en las instalaciones del Club para conformar la nueva comisión directiva y sobre el estado del predio ubicado en calles Hipólito Rivero y Libertad.

Que solicita una asistencia económica de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 31/100 (\$968,31.-) a fin de afrontar gastos de urgencia relacionados al pago de servicios de la institución.

Que las nuevas autoridades del Club fueron recientemente elegidas luego de muchos años sin comisión directiva, por tanto, aun no cuentan con ingresos genuinos para mantener la institución.

Que el presente pedido se encuentra regulado en el marco de la Ordenanza 258/2020.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las instituciones sociales que contienen y acompañan a las familias de su Barrio, es así, que este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR un subsidio no reintegrable al Sr. GUERRERO, Oscar Adolfo, DNI de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 31/100 (\$968,31.-) para gastos de emergencia relacionado con el pago de servicios del Club Juventud Unida.

Artículo 2º: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 17 de febrero de
2020.-

DECRETO N° 18/2021

VISTO:

El expediente N° 52/2021, caratulado “Solicita asistencia económica”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el vecino, MAIDANA, Daniel, DNI 18.480.228, solicita una asistencia económica de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00.-) a fin de afrontar gastos de urgencia relacionados con la salud y el bienestar de su familia.

Que a fs. 2 se presentan turnos médicos de un integrante de su familia para interconsulta con especialista en la Ciudad de Gualeguaychú.

Que el presente pedido se encuentra regulado en el marco de la Ordenanza 258/2020.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR un subsidio no reintegrable al Sr. MAIDANA, Daniel, DNI 18.480.228 de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00.-) para gastos de emergencia relacionado con la salud y las necesidades básicas de su familia.

Artículo 2º: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 17 de febrero de
2020.-

RESOLUCION N° 21/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 51/2021 caratulado “adelanto de sueldo”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia el agente municipal AUYERO, Julio DNI 33.707.832 (Leg. 193) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs. 1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres periodos mensuales consecutivos de igual monto.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto Nº 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE al Sr. AUYERO, Julio DNI 33.707.832 la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 17 de febrero de 2021.-

RESOLUCION Nº 22/2021

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación de algunos trabajadores y trabajadoras de la Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que resulta un derecho incuestionable del trabajador y trabajadora municipal la posibilidad de poder ascender de categoría durante su carrera laboral.

Que la promoción laboral no es solo un reconocimiento económico sino fundamentalmente es un reconocimiento a su tarea.

Que es justo reconocer los años de servicio prestados a la comunidad de Ibicuy de parte de estos agentes.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTICULO 1°: RECATEGORIZAR al agente CAMPODONICO, Leticia (Leg. Nº 35) quien pasara a revestir categoría 5 retroactivo a noviembre de 2020.

ARTICULO 2°: RECATEGORIZAR al agente DOELLO, Andrés (Leg. Nº 107) quien pasara a revestir categoría 6 retroactivo a julio de 2020.

ARTICULO 3°:Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 17 de febrero de 2021

DECRETO N° 19/2021

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 12/02 al 19/02 a los siguientes vecinos y vecinas.

CARDOZO DEBORA	\$ 3.000,00
RIOS YARIS BORIS	\$ 3.000,00
ASTORGA JOHANA	\$ 3.000,00
GARCIA MAILLEN	\$ 3.000,00
VENENCIO MAGALI	\$ 4.100,00
MARTINEZ ROCIO	\$ 3.000,00
CHAPE MELINA	\$ 5.000,00

RIOS ALAN	\$ 4.200,00
URRELS RODRIGO	\$ 2.500,00
TABORDA LEO	\$ 5.400,00
SANCHEZ DANNA	\$ 3.900,00
CASTILLO MARCELO	\$ 4.200,00
BENITEZ MICAELA	\$ 3.900,00
PIRES BELEN	\$ 3.700,00
ANDRADE DAMIAN	\$ 3.200,00
BENTOS ALVAREZ IARA	\$ 2.400,00
BUTTA TOMAS	\$ 2.400,00
GUERRREO LUCIA	\$ 2.400,00
GONZALEZ CAMILA	\$ 2.400,00
SOSA JORGE	\$ 7.000,00
FUMANERI NESTOR	\$ 6.200,00
CRESPIEN SERGIO RAUL	\$ 4.700,00
BARRIOS ESTEBAN	\$ 3.900,00
ESQUIVEL JUAN	\$ 4.700,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 3.450,00
LATORRE JOSE MARIA	\$ 4.000,00
RIOS JESICA	\$ 1.600,00
ALBANEZ ROMINA	\$ 1.600,00
HOFFCHLANG STELLA	\$ 1.600,00
CAMPDONICO HUGO	\$ 1.600,00
PIRES CAMILA	\$ 1.600,00
NOREZ FLORENCIA	\$ 1.600,00
GAMARRA ITATI	\$ 1.600,00
ZARATE RAMONA	\$ 1.600,00
RIOS ANDREA	\$ 3.100,00
TELECHEA LUIS	\$ 3.400,00
ADRIEL MARIANA	\$ 9.000,00
TELECHEA KEVIN	\$ 1.900,00
CUADRA ARIEL	\$ 1.700,00
PEREZ LUIS	\$ 5.800,00
COLIER HUGO	\$ 4.000,00
VILLANUEVA GUSTAVO	\$ 3.300,00
RAMIREZ ERIK	\$ 3.100,00
CEBALLOS JUAN IGNACIO	\$ 2.700,00
BULLOTTI DARIO	\$ 4.300,00
RAMIREZ FABIAN	\$ 7.000,00
ANTUNEZ ALEJANDRO	\$ 2.600,00
SEBEDIO GISELA	\$ 2.200,00
SAUCEDO NOELIA	\$ 2.200,00
PEREZ RODRIGO	\$ 3.200,00
VELAZQUEZ ALEX	\$ 4.100,00
PEREZ PABLO	\$ 3.200,00
MONTERO DIEGO	\$ 2.300,00
BUTTA BRIAN	\$ 3.500,00
JUAN GABRIEL	\$ 3.800,00
GARCIA FABIAN	\$ 3.800,00

MANEIRO ALAN	\$ 2.200,00
MANEIRO FRANCO	\$ 3.800,00
ALBARENQUE MARIA	\$ 2.200,00
VELAZQUEZ LUCIANO	\$ 3.800,00
RIOS ANGEL	\$ 6.000,00
GAMARRA JOSE	\$ 5.200,00
ROA HUGO	\$ 3.200,00
CORONEL CARINA	\$ 3.400,00
SOSA IVAN	\$ 3.200,00
SANCHEZ MIGUEL	\$ 9.300,00
RIOS JORGE	\$ 3.800,00
MARQUEZ JORGE	\$ 9.700,00
DIAZ MARIANO	\$ 2.400,00
ROMERO RAMON	\$ 15.100,00
VEGA MIRIAN	\$ 3.100,00
MARISA GUERRERO	\$ 5.200,00
ONETTO ARACELI	\$ 3.200,00
FERREYRA CLAUDIA	\$ 1.600,00
ALBARENQUE NANCY	\$ 4.300,00
LOPEZ BELEN	\$ 4.200,00
ANDRADE LUCIANO	\$ 5.200,00
BURGO GABRIELA	\$ 4.200,00
BIDEGAIN ALEXIS	\$ 5.200,00
MAGALLAN MARGARITA	\$ 4.200,00
LOPEZ GISELA	\$ 2.300,00
FLORES GABRIEL	\$ 1.600,00
PEREZ BRIAN	\$ 1.600,00
PERALTA AYELEN	\$ 10.000,00
VAZQUEZ SOFIA	\$ 5.400,00
LEO DAN	\$ 6.100,00
RODRIGUEZ CAROLINA	\$ 6.700,00
TELECHEA SABRINA	\$ 5.200,00
MATTO SOL	\$ 4.600,00
CORONEL SERGIO	\$ 10.000,00
MANEIRO PAULA	\$ 2.100,00
DURRELS BETINA	\$ 3.600,00
OTERO MAXIMILIANO	\$ 4.500,00
MARTINEZ MAXIMILIANO	\$ 2.500,00
NOGUERA ORNELA	\$ 1.600,00
ASTORGA NELSON	\$ 1.700,00
NOGUERA MARISOL	\$ 2.100,00
TESURI DANIEL	\$ 5.300,00
SANCHEZ LAUTARO	\$ 2.700,00
JUAREZ PEREZ JOSE MARIA	\$ 1.600,00
DERETICH ADRIAN	\$ 2.200,00
HERBEL LUIS	\$ 1.600,00
VELAZQUEZ AGUSTIN	\$ 1.600,00
TELECHEA FACUNDO	\$ 3.400,00
CARDOZO NADIA	\$ 2.600,00

AYALA JONATAN	\$ 7.200,00
TESURI EDUARDO	\$ 7.800,00
PERALTA MABEL	\$ 4.600,00
KITTL DAMIAN	\$ 4.400,00
MONZON ALEJANDRA	\$ 2.400,00
WEDERZ CLAUDIO	\$ 3.600,00
PEREZ JUAREZ NAZARENO	\$ 2.600,00
URRELS FERNANDA	\$ 4.200,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 19 de febrero de

DECRETO N° 20/2021

VISTO:

La ordenanza N° 289/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión extraordinaria del día 22 de febrero de 2021.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de PROMULGACION de la misma, y conforme lo dispone la Ley 10.027 – Régimen Municipal – Art. 107 Inc. c)

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la ordenanza N° 289/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión extraordinaria del día 22 de febrero de 2021 en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027. Art. 107 Inc. c).

Artículo 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 22 de febrero de 2021.-

ORDENANZA N° 289/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 08 /2021, lo dispuesto en sesión extraordinaria del día 22 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 Del Expediente administrativo de referencia la Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad presenta ante este Honorable Concejo Deliberante una nota detallando el acceso de la Municipalidad a un subsidio de PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL (\$2.100.000.-) para la compra de módulos de alimentos secos y frescos en el marco del Programa "Plan Nacional Argentina Contra el hambre" de la Secretaria de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que el programa tiene una duración de tres meses a partir del ingreso total de los fondos en la cuenta para este fin del Banco de la Nación Argentina.

Que para la continuidad del programa en nuestra Localidad, su rendición debe realizarse en igual periodo de tiempo.

Que se solicita se autorice una excepción (Art. 5º de la Ordenanza Nº 286/2020) para realizar la contratación directa a fin de poder cumplimentar en tiempo y forma la ejecución y posterior rendición de los gastos.

Que tratándose de la compra de módulos de alimentos frescos y secos para garantizar el derecho a una alimentación sana y equilibrada de todos los vecinos, corresponde autorizar la compra mediante contratación directa.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizar vía excepción (Ord. Nº 286/2020, Art. 5º) al Departamento Ejecutivo la compra directa de alimentos secos y frescos por PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL (\$2.100.000.) en el marco del programa "Plan Nacional Argentina contra el hambre" de la Secretaria de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Artículo 2º: Pase al departamento contaduría a sus fines y efectos.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. -

2021.-

RESOLUCION N° 23/2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 63/2021 caratulado “adelanto de sueldo”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia el agente municipal BARRIOS, Esteban Andrés DNI 24.419.103 (Leg. 46) solicita se otorgue una suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldos, fundando su requerimiento en una necesidad de carácter urgente e impostergable relacionada a motivos personales.

Que a fs. 1 vta. toma intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas, informando que se puede acceder a lo solicitado con carácter excepcional, por única vez, y que el dinero que se otorgue en concepto de adelanto de sueldo deberá ser compensado en tres periodos mensuales consecutivos de igual monto.

Que la presente solicitud se encuentra regulada por el Decreto N° 71/2020.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

Artículo 1°: OTORGUESE al Sr. BARRIOS, Esteban Andrés DNI 24.419.103 la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de adelanto de sueldo. La presente disposición es de carácter excepcional y por única vez.

Artículo 2°: El presente beneficio deberá ser compensado en tres periodos mensuales iguales y consecutivos.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado y comuníquese a la Oficina de Liquidaciones y al Área de recursos Humanos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 24 de febrero de 2021.-

DECRETO N° 21/2021

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.

Que corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos y vecinas.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE un subsidio no reintegrable de acorde a las actividades realizadas en la semana del 19/02 al 26/02 a los siguientes vecinos y vecinas.

ZARATE RAMONA	\$ 2.600,00
TELECHEA LUIS	\$ 3.900,00
NOREZ FLORENCIA	\$ 2.600,00
GAMARRA ITATI	\$ 2.600,00
CAMPODONICO HUGO	\$ 2.600,00
PIRES CAMILA	\$ 2.600,00
ALBANEZ ROMINA	\$ 2.600,00
HOFFCHLANG STELLA	\$ 2.600,00
RIOS JESICA	\$ 2.600,00
RIOS ANDREA	\$ 2.600,00
ITURRIAGA MIGUEL	\$ 3.450,00
LATORRE JOSE MARIA	\$ 4.000,00
FERREYRA CLAUDIA	\$ 2.600,00
RIOS YARI BORIS	\$ 3.000,00
BARRIOS ESTEBAN	\$ 3.400,00
CRESPIEN SERGIO RAUL	\$ 4.200,00
GUERRERO MARISA	\$ 5.200,00
ITURRIAGA CARLOS	\$ 2.600,00
ALBANEZ LEONARDO	\$ 2.600,00
ROCHA EDUARDO	\$ 3.500,00
LAGO SANDRA	\$ 3.500,00
ONETTO ARACELI	\$ 3.800,00
LOPEZ GISELA	\$ 3.800,00
BURGO GABRIELA	\$ 3.500,00
ANDRADE LUCIANO	\$ 5.700,00
ALBARENQUE NANCY	\$ 4.100,00
MAGALLAN MARGARITA	\$ 3.500,00
BIDEGAIN ALEXIS	\$ 5.700,00

CARODOSO NADIA	\$ 7.600,00
JUAREZ JOSE	\$ 5.300,00
TABORDA LEO	\$ 9.300,00
RIOS ALAN	\$ 5.300,00
MONZON ALEJANDRA	\$ 3.700,00
VELAZQUEZ AGUSTIN	\$ 5.600,00
CASTILLO FLORENCIA	\$ 2.000,00
BENITEZ MICAELA	\$ 5.800,00
CHAPE MELINA	\$ 6.100,00
SANCHEZ DANNA	\$ 5.800,00
WEDERTZ CLAUDIO	\$ 6.700,00
ANDRADE DAMIAN	\$ 1.000,00
TELECHEA FACUNDO	\$ 4.300,00
JAUREZ NAZARENO	\$ 5.400,00
TESURI EDUARDO	\$ 7.000,00
OTERO MAXIMILIANO	\$ 3.300,00
TESURI DANIEL	\$ 4.700,00
AYALA JONATAN	\$ 6.100,00
ASTORGA NELSON	\$ 5.500,00
MARTINEZ MAXIMILIANO	\$ 4.300,00
SANCHEZ LAUTARO	\$ 2.600,00
NOGUERA MARISOL	\$ 3.500,00
NOGUERA ORNELLA	\$ 2.600,00
HERBEL LUIS	\$ 2.600,00
ALBARENQUE MARIA	\$ 4.300,00
VELAZQUEZ LUCIANO	\$ 6.500,00
MONTERO DIEGO	\$ 4.500,00
RIOS JORGE	\$ 5.600,00
PEREZ LUIS	\$ 5.500,00
PEREZ RODRIGO	\$ 4.700,00
COLIER HUGO	\$ 3.800,00
VELAZQUEZ ALEX	\$ 4.300,00
VEGA MIRIAM	\$ 2.600,00
MARQUEZ JORGE	\$ 9.100,00
SANCHEZ MIGUEL	\$ 8.600,00
ROMERO RAMON	\$ 8.600,00
GAMARRA JOSE	\$ 7.800,00
CORONEL CARINA	\$ 4.300,00
RIOS ANGEL	\$ 10.000,00
CORONEL SERGIO	\$ 8.000,00
GONZALEZ CARMEN	\$ 10.000,00
GONZALEZ MELISA	\$ 10.000,00
PERALTA AYELEN	\$ 10.000,00
MARIZALDI MARILINA	\$ 500,00
ROJAS MACARENA	\$ 500,00
OTERO XIMENA	\$ 500,00
BARREIRO MELINA	\$ 500,00
CASTRO BELEN	\$ 500,00
MARTINEZ ROCIO	\$ 3.000,00

REYNOSO SOLEDAD	\$ 500,00
GARCIA MAILLEN	\$ 3.000,00
VENENCIO MAGALI	\$ 3.000,00
ASTORGA JOHANA	\$ 3.000,00
ADRIEL MARIANA	\$ 3.000,00
CARDOZO DEBORA	\$ 3.000,00
BAEZ LEO	\$ 3.800,00
MATTO SOL	\$ 3.800,00
VAZQUEZ SOFIA	\$ 4.000,00
KITTL DAMIAN	\$ 5.400,00
URRELS FERNANDA	\$ 4.300,00
GUILLETTI SABRINA	\$ 1.100,00
RODRIGUEZ CAROLINA	\$ 4.700,00
BODEMAN FRANCO	\$ 400,00
TELECHEA SABRINA	\$ 4.000,00
GARCIA LUANA	\$ 500,00
PESCE BRENDA	\$ 500,00
URRELS RODRIGO	\$ 12.300,00
ANTUNEZ ALEJANDRO	\$ 4.000,00
FIGUEROA GASTON	\$ 500,00
CEBALLOS JUAN IGNACIO	\$ 4.600,00
TELECHEA KEVIN	\$ 3.700,00
BULLOTTI DARIO	\$ 4.400,00
DIAZ MARIANO	\$ 4.300,00
SEBEDIO GISELA	\$ 4.200,00
GONZALEZ MARIANO	\$ 5.300,00
RAMIREZ ERIK	\$ 3.500,00
ROA HUGO	\$ 5.300,00
SAUCEDO NOELIA	\$ 4.600,00
MANEIRO FRANCO	\$ 7.100,00
MANEIRO ALAN	\$ 4.500,00
BUTTA BRIAN	\$ 3.200,00
JUAN GABRIEL	\$ 6.200,00
SOSA IVAN	\$ 5.300,00
CUADRA ARIEL	\$ 3.500,00
GARCIA FABIAN	\$ 6.700,00
VILLANUEVA GUSTAVO	\$ 5.100,00
PEREZ PABLO	\$ 5.300,00
OTERO FERNANDA	\$ 5.300,00
PERALTA ANA AMABLE	\$ 10.480,00

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

2021.-

IBICUY, 26 de febrero de

DECRETO N° 22/2021

VISTO:

El expediente administrativo Nº 64/2021 caratulado “Censo de población y vivienda de la Localidad de Ibicuy”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia la Concejal Lic. Pamela Onetto presenta al ejecutivo Municipal una propuesta de censo de población y vivienda para Ibicuy.

Que mediante decreto Nº 726/2020 y a razón de la pandemia declarada por el virus COVID-19, el poder ejecutivo Nacional suspendió la realización del Censo previsto para el pasado año 2020.

Que la realización del Censo en Ibicuy permitirá cumplir con una serie de objetivos fundamentales como cuantificar la población, conocer mediante la obtención de datos la realidad social, educativa, económica y de salud de la población de Ibicuy.

Que la obtención de datos permitirá una mejor planificación de la gestión pública y una mejor y más eficaz aplicación de programas.

Que de fs. 3 a 6 se presenta el cronograma y plan de trabajo con una duración de entre 6 y 8 semanas para la recolección de datos y 2 a 4 semanas para la sistematización.

Que como anexo en fs. 7 y 8 se disponen la zonificación en el plano actual de la localidad y la planilla de relevamiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORICESE la realización del “Censo de población y vivienda de la localidad de Ibicuy” a realizarse entre marzo y mayo de 2021.

ARTÍCULO 2º: La respuesta por parte de los vecinos será de carácter obligatoria y podrá no ser personal.

ARTÍCULO 3º: La información recolectada tendrá carácter oficial.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 28 de febrero de
2021.-

DECRETO Nº 23/2021

VISTO:

Los D.N.U 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020,459/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/20 y 67/2021 dictados por el P.E.N; el decreto 5/2021 y 184/2021 de la Provincia de Entre Ríos; los decretos 21/2020, 25/2020y 31/2020, 33/2020, 36/2020, 43/2020, 53/2020, 57/2020, 60/2020, 65/2020, 69/2020, 72/2020, 78/2020, 86/2020, 95/2020, 118/2020, 127/2020, 153/2020, 162/2020, 170/2020, 175/2020, 197/2020 y 11/2021 dictados por esta Municipalidad de Ibicuy, y;

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 260/20 P.E.N., el Sr. Presidente de la Nación ha ampliado la Emergencia Pública en materia Sanitaria establecida por ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus (COVID-19), por el plazo de un año desde la vigencia de dicho decreto; y ha dispuesto una series de medidas de orden público destinada a garantizar la salud de la población.

Que mediante el Decreto 21/2020 esta Administración adhirió a la declaración de estado de emergencia sanitaria con causa en la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) declara por el Estado Nacional y Provincial.

Que en el marco del estado de emergencia, mediante decreto 25/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, esta Administración dispuso una serie de medidas para readecuar sus estructuras a la lucha contra la pandemia provocada por el COVID-19.

Que mediante DNU 297/2020 el P.E.N. dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatoria” y estableció disposiciones atinentes a su implementación.

Que a consecuencia del DNU 297/2020 se procedió a dictar Decreto municipal 31/2020, mediante el cual se dispuso asueto administrativo hasta el día 31 de marzo de 2020, se suspendieron todas las actividades relacionadas con esta administración, excepto aquellas que queden afectadas a los operativos en el marco de la emergencia sanitaria reasignando tareas a algunas áreas a dichos fines.

Que en función de las circunstancias epidemiológicas el P.E.N. prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta la actualidad.

Que el P.E.N. ha meritado la prorroga dispuesta en función de la evolución epidemiológica del COVID-19, correspondiente en consecuencia aplicar el mismo

criterio en la Administración Local, manteniendo la vigencia de los Decretos 25/2020 y 31/2020.

Que oportunamente mediante Decretos 48/2020 y 53/2020 esta Administración autorizó una serie de actividades en la localidad conforme los criterios de progresividad expuesto oportunamente por el COES local y provincial.

Que conforme Decreto 72/2020, en función de la evolución epidemiológica de la localidad, se dispuso iniciar la etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio en la localidad de Ibicuy, con las particularidades y protocolos especiales ordenados por el COES local.

Que mediante D.N.U 956/2020 el P.E.N. estableció una serie de medidas aplicables al Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, con vigencia desde el día 30 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive, que siendo compatibles con el régimen vigente, corresponde aplicar en las formas que establezca el COES local.

Que mediante diferentes decretos esta Administración ha mantenido la vigencia de los Decretos, 25/2020 y 31/2020 hasta el día 8 de noviembre, con las adaptaciones propias del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, siendo oportuno continuar en ese sentido conforme las nuevas disposiciones del gobierno nacional.

Que mediante el decreto 127/2020 se habilitaron una serie de actividades deportivas de entrenamiento físico y táctico.

Que conforme acta del día 1 de diciembre de 2020 del COEs local, se han aprobado una extensión de horarios en para el funcionamiento de actividades comerciales y sociales, extensión de cantidad de personas autorizadas para reuniones familiares y sociales, autorización para el funcionamiento del transporte interurbano y de larga distancia y el arribo de turistas.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Provincia de Entre Ríos, se mantiene la restricción de circulación nocturna entre las 1:00 hs. y las 6:00 hs. exceptuando a quienes cumplen servicios especiales.

Que la situación epidemiológica de la localidad se mantiene dentro de los parámetros esperados, por lo que en cumplimiento del compromiso ineludible asumido por esta Administración en la lucha contra la pandemia provocada por el

COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia declarado por Decreto 21/2020, corresponde prorrogar la vigencia de los Decretos 25/2020, 31/2020 con las modificaciones dispuestas en el Decreto 53/2020, 78/2020, 86/2020 y 127/2020 y las nuevas recomendaciones del COES local, dando cumplimiento a las disposiciones correspondientes al “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio” previstas en el DNU 956/2020 hasta el día 12 de marzo de 2021, con los protocolos y restricciones impuestas por las autoridades locales.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PRORROGUESE la vigencia de los decretos 25/2020, 31/2020 con las modificaciones dispuestas por el Decreto 53/2020, 78/2020, 86/2020 y 127/2020 hasta el día 12 de marzo de 2021, continuando la etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, en los términos del Título Dos del DNU 875/2020, pudiendo ampliarse dicho plazo en caso de que el Estado de Emergencia lo requiera.

ARTÍCULO 2º: De conformidad al art. 5 del DNU 956/2020 comuníquese a toda la comunidad de Ibicuy las siguientes reglas de conductas aplicables durante el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias Provinciales y Nacionales.

ARTÍCULO 3º: Se establece la restricción de circulación nocturna entre las 2:00 hs. y las 6:00 hs. con una tolerancia de 30 minutos.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Ibicuy, 28 de febrero de 2021.-

DECRETO N° 24/2021

VISTO:

La solicitud de asistencia económica por parte del vecino José Arraygada, y;

CONSIDERANDO:

Que el vecino José Arraygada, DNI solicita una asistencia económica de PESOS DIEZ MIL SEICIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 60/100 (\$10.697,60.-) a fin de cubrir gastos de urgencia relacionados al bienestar de su familia.

Que el presente pedido se encuentra regulado en el marco de la Ordenanza 258/2020.

Que atento a la función ineludible de los Gobiernos Locales de asistir a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social y en especial a aquellas que cuentan con un núcleo familiar a su cargo, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: OTORGAR un subsidio no reintegrable al Sr. ARRAYGADA, José Luis, DNI de PESOS DIEZ MIL SEICIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 60/100 (\$10.697,60.-) para gastos de emergencia relacionado con las necesidades básicas de su familia.

Artículo 2º: El presente subsidio será otorgado en dos meses consecutivos del 1 al 10 de marzo de 2021 por PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 20/100 (\$5.941,20) y del 1 al 10 de abril de 2021 por PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 60/100 (\$4.854.56).

Artículo 3º: Autorícese al Área Contable a realizar las imputaciones pertinentes al presente decreto.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

IBICUY, 28 de febrero de
2021.-

RESOLUCION Nº 24/2021

VISTO:

Las Resoluciones 5/2020 y 6/2020, los Decretos Municipales Nº 21/2020, 25/2020, 31/2020, 43/2020, 48/2020, 53/2020, 57/2020, 60/2020, 65/2020, 69/2020, 72/2020, 78/2020, 86/2020, 95/2020, 118/2020, 151/2020, 159/2020, 166/2020 y 169/2020, 170/2020, 175/2020 y 197/2020, 11/2021 y 23/2021 el Decreto 260/2020 del P.E.N., los DNU 297/2020, 325/2020 y 355/2020 del P.EM., la situación epidemiológica informada por el Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos; y la Resolución Nº 633/20 MS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 21/2020 esta Administración Municipal adhirió al Decreto N° 361 M.S. de la Provincia de Entre Ríos, declarando el estado de emergencia sanitaria en el ámbito del Municipio de Ibicuy, por el mismo periodo que dure la declaración de emergencia sanitaria en la Provincia de Entre Ríos, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que en el art. 11° del Decreto 25/2020 se regulo la obligación de otorgar licencia extraordinaria, con goce de los haberes que habitualmente perciba el agente municipal y computándose el periodo como tiempo de servicios a todos los agentes municipales que se encuentren incluido en algún grupo de riesgo o deben cumplir aislamiento obligatorio.

Que mediante Resoluciones N° 5/2020 y 6/2020 esta Administración otorgó licencia extraordinaria por razones sanitarias hasta el día 31 de marzo de 2020 a los agentes municipales que están incluidos en un grupo de riesgo.

Que el P.E.N. prorrogó la vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el día 26 de abril, haciendo lo propio esta Administración con las normas dictadas a en cumplimiento y aplicación de tal medida.

Que mediante la Resolución N° 9/2020, 10/2020, 11/2020, 14/2020, 16/2020, 17/2020, 18/2020, 28/2020, 33/2020, 38/2020, 53/2020, 56/2020, 62/2020 65/2020 se extendieron las licencias a los agentes incluidos en los grupos de riesgo y otros.

Que atento a las nuevas actividades habilitadas mediante los decretos N° 48/2020, 53/2020, 78/2020 y 86/2020, corresponde dejar sin efecto ciertas licencias otorgadas.

Que en este estado de situación, corresponde extender licencias otorgadas mediante Resoluciones 5 y 6 del 2020 hasta el día 12 de marzo de 2021.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTICULO 1°: EXTENDER las licencias extraordinarias por razones sanitarias con goce de haberes otorgadas mediante Resoluciones 5/2020 y 6/2020 hasta el día 28 de febrero de 2021 a los agentes ZAKHEM, Catalina Raquel (Leg. 20); OTERO, Ángel

Alberto (Leg. 34); AYALA, Vicente Ramón (Leg. 45); BARRIOS, Esteban Andrés (Leg. 46); TELLERI, José María (Leg. 74); ASTORGA, Mario (Leg. 136) GOMEZ, Adolfo Domingo (Leg. 146).

ARTICULO 2°:Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

IBICUY, 28 de febrero de 2020.-